



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200025800
DEMANDANTE COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA"
DEMANDADO JORGE ELIÉCER PELÁEZ SUÁREZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" contra el señor JORGE ELIÉCER PELÁEZ SUÁREZ, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante auto calendado 14 de abril de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$5.100.000
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$
Total	\$5.100.000

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200025800
DEMANDANTE COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA"
DEMANDADO JORGE ELIÉCER PELÁEZ SUÁREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de cinco millones cien mil pesos (\$5.100.000), a favor de la COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" y a cargo del señor JORGE ELIÉCER PELÁEZ SUÁREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb55e71e58303b2c24a6dd01422be2cbb3195032386f53db3c64d8d382a05ee

Documento generado en 11/08/2021 02:45:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**